



CANALES DE DENUNCIA

A. La institución está obligada a denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, cualquier situación posiblemente constitutiva de delito, conforme al protocolo del presente Modelo de Prevención, detección y denuncia, con un plazo máximo de 24 horas desde que tiene conocimiento de los hechos.

DETECCIÓN DE DELITOS Y ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

1. En todas las labores a cargo de la institución, se adopta especial cuidado y atención en la detección de delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes. Para ello, se está a todo tipo de signos o señales, verbales o no verbales, que pudieran dar cuenta de situaciones lesivas de derechos, especialmente en la esfera de la sexualidad. Ocurrida la detección, se activa inmediatamente el protocolo conforme a las normas y criterios que se señalan a continuación
2. Se levanta un acta con toda la información de que se disponga, incluyendo un relato de los hechos, identificación de los presuntos responsables, época en que ocurrieron los hechos y, en general, cualquier dato que se estime relevante para dar sustento a la denuncia ante las instituciones correspondientes. La finalidad del acta consiste en servir como antecedente documental a la denuncia que se efectúe, debiendo entregar copia de la misma a la autoridad competente.
3. Se da estricto cumplimiento al principio de confidencialidad desde el mismo momento en que se toma conocimiento de los hechos. En consecuencia, quien los detecta se limita a detectar, suscribir el acta y comunicar ésta al Director o Directora, en caso de que no sea éste o ésta quien la haya suscrito, no pudiendo revelar antecedente alguno a otras personas, internas o externas a la institución.
4. El Director o Directora efectúa la denuncia correspondiente. En caso de que el denunciado sea el mismo Director o Directora, el segundo funcionario más antiguo está a cargo de la denuncia.
5. Suscrita el acta señalada, se procede a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Juzgado de Garantía, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tiene conocimiento de los hechos.
6. No se efectúa calificación jurídica alguna de los hechos que se denuncian.

7. En ningún caso se cita ni se pide testimonio adicional a los niños, niñas o adolescentes que aparezcan como víctimas. La información que de ellos o ellas se acompaña, se limita a la que espontáneamente hayan revelado en el marco de las labores que realice la institución.

8. En caso de no poder recopilar antecedentes que se estimen necesarios para acompañar a la denuncia, se menciona tal circunstancia en el acta y en la denuncia misma, señalando de manera precisa a qué información puede acudir el Ministerio Público durante la investigación (ej.: documentos, identidad de testigos, grabaciones de video, etc.)

9. El director, además, incorpora la información a través del módulo correspondiente de Senainfo.

10. Cuando corresponda, se solicita el RUC correspondiente a la causa que se inicia

Se utiliza el siguiente protocolo de detección y denuncia de delitos como instrumento uniformado:

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y DENUNCIA DE DELITOS.

1. El protocolo que se establece en los puntos siguientes se aplica a hechos distintos de los que originaron la intervención de los niños, niñas o adolescentes en la institución.

2. Se activa el protocolo cada vez que se detecte el acaecimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, con independencia de la persona a quien se pueda atribuir la comisión de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas una vez dados a conocer los hechos. Por lo tanto, se procede conforme al mismo, ya sea que el eventual responsable sea una persona que tenga participación en la institución, o ya sea que se trate de alguien ajeno a la misma.

3. Lo anterior tiene como excepción el delito de secuestro. En tal caso, se da aviso en forma inmediata y urgente a las policías de dicha situación, para activar los protocolos de búsquedas de menores a nivel nacional.

4. Se aplica el protocolo con independencia del lugar en que hayan ocurrido los hechos, la época en que hubiesen acaecido, y la entidad o gravedad que, a primera apreciación, tengan los mismos.

5. El procedimiento en que consiste el protocolo tiene el carácter de urgente y sumario, con el fin de cumplir con el deber de denuncia dentro del plazo legal.

ACTUACIONES POSTERIORES A LA DENUNCIA.

1. Una vez efectuada la denuncia, se adoptan todas las medidas necesarias para proteger a la víctima. En caso de estimarse imperioso para la protección de la misma, se solicita las medidas cautelares por conducto del Ministerio Público o del Juzgado de Garantía que se encuentre conociendo del asunto.

2. Se puede modificar el curso de eventuales intervenciones a las que se haya estado sometiendo a la víctima, a criterio de los profesionales involucrados, con el fin de efectuar un debido abordaje psicológico y social del asunto.

3. En caso de que el presunto responsable de los hechos sea parte del personal de la institución, se procede conforme a la normativa contractual que le sea aplicable, procurando siempre evitar que tenga contacto con la víctima, separándolo de sus funciones si fuere necesario, o derivándolo a otras labores. Se establece en los contratos de trabajo la posibilidad de estas separaciones o derivaciones, con el fin de no incurrir en vulneración de derechos de carácter laboral.

B. Se incluye en los nuevos contratos de trabajo el compromiso irrenunciable de realizar las denuncias, conforme al punto anterior. En caso de trabajadores que ya se encuentren contratados, dicho compromiso se incluye en la relación laboral a través de un anexo de contrato de trabajo.

C. De igual manera, la institución tiene disponible al público un libro de sugerencias con el fin de poder tomar conocimiento de situaciones que eventualmente ameriten la realización de denuncias. En dicho libro se plasman las denuncias en forma anónima, razón por la cual, este es revisado todos los días por el Director o Directora de la Institución, resguardando siempre la confidencialidad.